OTROSÍ No 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009 y Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción,y quien en adelante se denominará EL FONDO y **YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** con NIT 901193456-0 representada legalmente por **Melvis Martinez Melendez** mayor de edad identificada con cédula de ciudanía No. 1042441988 expedida en Soledad, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir la siguiente adición y prorroga previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1) *Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 001 de 2026, cuyo objeto es: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes en comodato de* ***LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA.****" **2)** Que mediante la Cláusula Séptima del contrato se estableció como forma de pago la realización de dos (2) desembolsos: un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpliera como mínimo con el cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, y un segundo pago por el saldo restante, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos. **3)** Que mediante Otrosí No. 01 de fecha 15 de mayo de 2026 se adicionó el valor del contrato en la suma de* ***DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($17.400.101)****, para un valor total de* ***CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($52.690.000)****. **4)** Que se hace necesario precisar la forma de pago aplicable al valor total del contrato, incluido el valor de la adición, con el fin de mantener la coherencia con las condiciones*

OTROSÍ No 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

inicialmente pactadas en el contrato principal y garantizar la correcta ejecución financiera del mismo. ***5)*** *Que las partes manifiestan su voluntad de modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, dejando expresamente establecido que el valor total del contrato, incluida la adición, será cancelado en dos (2) pagos, en los términos previstos en el presente otrosí.* ***6)*** *Que las demás cláusulas y condiciones del contrato y sus modificaciones continúan vigentes y sin alteración alguna.*

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Modifíquese la Cláusula Séptima – Forma de Pago del Contrato No. 001 la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. *El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, incluido el valor de la presente adición, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($52.690.000), de la siguiente manera:*

a) *Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.345.000), una vez se cumpla como mínimo con el cincuenta por ciento (50%) de la ejecución de la obra, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos contractualmente.*

b) *Un segundo y último pago por el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, es decir, la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.345.000), previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, presentación y aprobación de las garantías actualizadas en la plataforma transaccional SECOP II, acta de recibo definitivo a satisfacción y demás requisitos contractuales aplicables.*

PARÁGRAFO: El valor de la presente adición, equivalente a DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($17.400.101), se encuentra incorporado dentro del valor total del contrato y será reconocido y pagado conforme a la forma de pago aquí establecida.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSÍ No 02 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 001 DE 2026 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, Cesar en la fecha señalada en el apartado de "*Aprobación de Modificaciones*" en la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: ***Tirso Alberto José Cabello Gutiérrez***
Cesar Enrique Acuña Vergara
Delegados Departamentales del Cesar
Proyectó*: Ana María Argumedo*
Técnico Administrativo 4065-02
Fecha de elaboración del documento: 2/06/2026